



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



## DECISIÓN EMPRESARIAL N° 6 12013 ( 3 0 DIC 2013 )

***“Por la cual se aclara la Decisión Empresarial 48 del 22 de noviembre de 2013.”***

La Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Cláusula Cuadragésima Segunda de sus Estatutos, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el artículo primero de la Decisión Empresarial 48 del 22 de noviembre de 2013, la Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, delegó en la Secretaria de Asuntos Corporativos “... la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan la ejecución de gastos de funcionamiento de la Empresa con recursos propios, con el fin de que se cubran y satisfagan permanentemente todas las necesidades derivadas de ese concepto.”

Que en los considerandos de la Decisión Empresarial 48 del 22 de noviembre de 2013, se señaló que la misma era adoptada “... en aras de descongestionar el funcionamiento de la Gerencia General y facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la cual es una función afín a las responsabilidades definidas para la Secretaría de Asuntos Corporativos, en el artículo décimo quinto del Acuerdo 05 del 28 de octubre de 2013 (expedido por la Junta Directiva de la Empresa), ... con el fin de que se cubran y satisfagan permanentemente todas las necesidades derivadas de ese concepto.”

Que en desarrollo del mismo considerando expuesto en el párrafo inmediatamente anterior, es necesario aclarar la Decisión Empresarial 48 del 22 de noviembre de 2013, en el sentido de señalar que dentro de la delegación efectuada a través de la misma, debe entenderse incluida la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan gastos de operación comercial y de producción de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo primero de la Decisión Empresarial 48 del 22 de noviembre de 2013, el cual quedará así:



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



Nº - - 0 6 1

CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en la Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan la ejecución de gastos de funcionamiento, de operación comercial y de producción de la Empresa, con recursos propios, con el fin de que se cubran y satisfagan permanentemente todas las necesidades derivadas de ese concepto."

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **3 0 DIC 2013**

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JUANA LAVERDE CASTAÑEDA**  
Gerente General

Aprobó: Juan Carlos Penagos Londoño – Subgerente General  
Revisó: Juan Guillermo Herrera Luna – Director Jurídico  
Elaboró: José Fabián Bohórquez Rodríguez – Asesor Jurídico Senior Gerencia General

